

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 0400, de fecha 5 de marzo de 2009, de esta Dirección General, mediante la cual se ordenó instruir una investigación infraccional para establecer la existencia de una posible trasgresión a la normativa aeronáutica, denunciada por la Subgerencia de Operaciones de Vuelo de la empresa Transporte Aéreo S.A., la cual menciona un hecho ocurrido el día 19 de diciembre del 2008 en el tramo Temuco-Santiago, oportunidad en la que el Comandante del Vuelo LXP 240, Sr. Roberto Risso Barrientos (Q.E.P.D), al percatarse que su madre no podía ser embarcada en dicho vuelo por no haber asiento disponible, habría tomado la determinación de transportarla en la cabina de mando de la aeronave.
- b) El documento de fecha 7 de enero de 2009, remitido por el Sr. César Tenorio Pérez, Subgerente de Operaciones de Vuelo de Transporte Aéreo S.A., mediante el cual se denuncia el hecho investigado.
- c) La declaración del Sr. Roberto Risso Barrientos (Q.E.P.D) agregada al expediente infraccional.
- d) La hoja de vida del piloto Sr. Roberto Risso Barrientos (Q.E.P.D).
- e) El mandato debidamente legalizado, mediante el cual el Sr. Roberto Risso Barrientos (Q.E.P.D) designa abogado patrocinante y apoderado al Sr. Tito Lorenzo Muñoz Reyes.
- f) Los cargos formulados al piloto Sr. Roberto Risso Barrientos (Q.E.P.D) por infracción a la reglamentación aeronáutica.
- g) El reportaje obtenido del Diario Las Últimas Noticias, a través del cual se publica el fallecimiento del Sr. Roberto Risso Barrientos (Q.E.P.D).
- h) Lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148 de 2004 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Infraccional Aeronáutico, DAR 51; la Resolución Exenta N° 52, del 15 de abril de 2002, de esta Dirección General, DAR 06, Reglamento Operación de Aeronaves.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la competencia de esta Dirección General para conocer y sancionar infracciones se encuentra en el artículo 184 del Código Aeronáutico, limitándose ésta a las infracciones al Código Aeronáutico, a las leyes y reglamentos sobre aeronáutica y a las instrucciones que este Servicio dicta

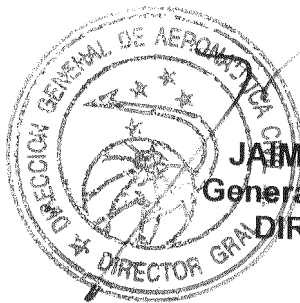
en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de las facultades de los Tribunales de Justicia.

- b) Que según consta de los antecedentes agregados a la presente investigación infraccional, el piloto Sr. Roberto Risso Barrientos (Q.E.P.D) falleció el día 27 de febrero de 2010.
- c) Que el artículo 3.10, letra e), del DAR 51, dispone que el sobreseimiento procede; *"En los demás casos previstos por la ley"*, como es el artículo 93 N° 1 del Código Penal, que establece lo siguiente: *"La responsabilidad penal se extingue: Por la muerte del responsable, siempre en cuanto a las penas personales, y respecto de las pecuniarias sólo cuando a su fallecimiento no se hubiere dictado sentencia ejecutoriada."* Todo lo cual se aplica supletoriamente en materia de responsabilidad infraccional.
- d) Que, la investigación se encuentra agotada y no existirían diligencias pendientes.
- e) Las facultades que me otorga el artículo 3° letra r) de la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; los artículos 184 y siguientes del Código Aeronáutico; el Decreto Supremo N° 148 (Defensa) de 2004, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Infraccional Aeronáutico, DAR-51, más lo dispuesto supletoriamente en la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

#### **RESUELVO:**

- 1.- Sobreséase la Investigación Infraccional N° 18-2009.
- 2.- La presente Resolución podrá ser objeto del Recursos de Reposición y Jerárquico en subsidio, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, dentro del plazo de 05 días, desde la notificación del presente acto administrativo.
- 3.- Archívense los antecedentes de la especie, una vez vencidos los plazos legales para interponer recursos, o fallados completamente de haber sido presentados.

Anótese y notifíquese.-



**JAIME ALARCÓN PÉREZ**  
General de Brigada Aérea (A)  
DIRECTOR GENERAL

#### **DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Herederos del Sr. Roberto Risso Barrientos (Q.E.P.D). Pedro Fontova N° 8002, Casa 1, Huechuraba, RM.
- 2.- DPA, Sección Investigación de Accidentes de Aviación.
- 3.- DPA, Sección Investigación Infraccional (Expediente Infraccional N° 18-2009).
- 4.- DGAC, DSO, Subdepartamento de Aeronavegabilidad.
- 5.- DGAC, Oficina Central de Partes.